Chancillería Real de esta Nueva España y gobierno della, por S. M., presente fuí al otorgamiento desta escritura, y por ende fice aquí este mio signo, que es atal.— Antonio de Turcios.— En testimonio de verdad.

[En 5 de Julio de 1564, por ante el escribano Pedro Sanchez, cedió Martin de Aranguren á Pedro Cuadrado, mayordomo del hospital de las bubas, las dichas tres casas, á saber: «las unas las en que yo solia vivir, que son en la esquina, enfrente de las casas arzobispales, y las otras las que están junto á ellas, y las otras las que al presente son cárcel arzobispal, linde con las dichas casas arzobispales»; por cuanto habia recibido del dicho mayordomo, en nombre del hospital los dos mil seiscientos pesos de oro de minas, «que el dicho Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, debia y era obligado á pagar al Obispo de Mechoacan.» — Cedió ademas las rentas corridas.]

Núm. 49.

Extractos del Primer Libro de Actas del Cabildo Eclesiástico de México.

1536-1548.

[Los debo al favor de mi amigo el Sr. D. José de Ágreda y Sanchez, quien los tomó del original.]

[El primer libro de Actas del Cabildo Eclesiástico de Méxieo comienza con la del Cabildo celebrado el 1º de Marzo de 1536. Asistieron el Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga, el Dean D. Manuel Flores, el Maestrescuela D. Alvaro Temiño, el Tesorero D. Rafael de Cervántes, y los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Miguel de Palomares y Cristóbal Campaya. No falta foja alguna al principio: esta acta fué la primera asentada, y acaso es la del primer Cabildo que se celebró, pues estaba recien hecha la ereccion de la Catedral, y el Cabildo acababa de instalarse, como se deduce del contexto de la misma acta. No se hizo en este Cabildo otra cosa que nombrar al canónigo Campaya para que fuese de procurador á la corte. Hé aqui las instrucciones que se le dieron.]

Instruccion para el canónigo Cristóbal Campaya, para las cosas que ha de suplicar á S. Ces. M., y negociar en su Real Consejo, concernientes á la Iglesia Catedral de México, y del Dean y Cabildo de la dicha Iglesia.

Primeramente, dar peticion á S. M. por la cual suplique tenga por bien se haga en esta ciudad, en el sitio que para ella está señalado, una iglesia sumptuosa donde quepan los vecinos y naturales della, porque hasta agora esta Iglesia ha estado como viuda, á cuya causa los religiosos han hecho sus monesterios, y ella se ha estado y está por hacer, y se recibe mucho perjuicio, porque como la Iglesia es tan pobre, y saben que se ha de mandar mudar, nadie se entierra en ella, por donde los ministros y fábrica reciben notorio agravio, y á esta causa no vienen á la dicha iglesia á oir los divinos oficios, así por esto como por estar muy mal edificada y para caer, y es muy doliente á causa de la mucha humidad que tiene; y esto es muy notorio á todos los que la han visto, y aquí se puede hacer muy presto por haber muchos materiales, y los naturales ser muy grandes maestros todos en comun; y mandar que toda la tierra

la haga, pues todos los naturales della hacian el edificio de su gran cu que de su idolatría aquí tenian, y aquí era su Jerusalem y Roma, y cada provincia tenia aquí su cu ó templo dentro desta ciudad.

Item, que al tiempo que el marqués del Valle, siendo gobernador, repartió los solares desta ciudad, señaló ciertos dellos en una cuadra que confina con la plaza para iglesia catedral y casas obispales servidores della, los cuales solares el obispo de Tascala bendijo, y como el obispo *(de México)* fué á España, el Cabildo de la ciudad, viendo que no habia quien se lo resistiese, tomó dos solares de la dicha cuadra para propios de la dicha ciudad, en la parte que para la iglesia y cuadra estaba ya bendita, como dicho es; y cuando volvió el obispo desa corte halló hechas unas casas y tiendas arrendadas y atributadas, en lo cual la Iglesia ha recibido muy notorio agravio; y puesto que V. M. por su cédula, la cual trujo el obispo, haya hecho merced del tributo que rentan las dichas casas y tiendas á esta dicha Iglesia, no deja de ser grande inconveniente para ella que queden hechas en el lugar donde están, así por el lugar ser bendito, como dicho es, como por ser grande estorbo á la traza de la dicha iglesia y claustro: suplicamos á S. M. mande con brevedad vuelvan los dichos solares á la dicha iglesia enteramente, para que la dicha iglesia haga dellos como cosa suya propia, y se ponga perpetuo silencio á la dicha ciudad, que en la dicha cuadra y sitio de la dicha iglesia no se entrometa, ni en parte della.

Item, que esta iglesia, para que sea bien servida, tiene necesidad de más dignidades y canónigos y racioneros, y lo que al presente rentan los diezmos es tan poco, que no bastan para los presentados, que suplicamos á S. M. sea servido de no proveer el obispado de Mechuacan á nadie, ántes tenga por bien de le anexar á este, porque desta manera el culto divino será aumentado como conviene á tan insigne ciudad como es esta, y á la administracion y conversion de los indios naturales della, lo cual cesará haciéndose dos, porque ninguno dellos se podria servir como conviene.

Asimismo se ha de pedir á S. M., que por no ser instituidos hasta agora no reclamamos del grande agravio que á esta Iglesia y á nosotros se hizo en quitar deste obispado á Guexocingo y Calpa y Capulapa y Cholula y la Puebla de los Ángeles, con sus subjetos, los más de los cuales están dentro de las quince leguas, y en lo mejor deste obispado, que suplicamos á V. M. mande ver y volver al dicho obispado los dichos pueblos que tan injustamente le fueron quitados.

Item, que por S. M. proveer los curas desta Iglesia viene gran perjuicio, así á la conciencia de S. M. como á la del prelado, como al desasosiego del Cabildo della, porque proveyéndolos S. M. seria obligado, así á la examinacion de los dichos curas y de su vida, como á todas las faltas y negligencias que acá hiciesen, y por ser tan léjos no podrian ser vistas ni remediadas, y por otras muchas razones. Ansimismo el obispo se descargaria por haber sido puestos por V. M., y si alguno reprendiese diria tambien ser instituido por V. M., como

él, de manera que seria gran perjuicio para las ánimas. Otrosí, los curas de diáconos y subdiáconos al altar, y sirven al coro, de lo cual hay muy grande necesidad, por ser tan pocos. Y si por V. M. fuesen presentados no lo querrian hacer, ántes cada dia se pondrian con el Dean y Cabildo en pundonores, así en el servicio como en querer llevar más de lo que les conviene, lo cual seria gran desasosiego del dicho Cabildo. Lo cual todo se excusa teniendo V. M. por bien que el Obispo y Cabildo los provean, porque serian examinados, y castigadas sus faltas, y el ganado apacentado como conviene; y estas son las causas, y otras muchas, por que en Toledo y en Sevilla y en Santo Domingo y en otras muchas partes se proveen desta manera.

Item, asimismo porque hay mucha necesidad para el vistuario del altar, de que se vista, suplicamos á S. M. los primeros que provea sean dos racioneros; y porque creemos que ninguno querria venir de allá para ser racionero, y acá hay muchos que han servido á S. M. no teniendo nada, que V. M. haga merced de dar la una á Juan Gonzalez, y la otra á T.º Gomez.

Otrosí, hay mucha necesidad que se pida á S. M. un pueblo para la fábrica de la Iglesia, porque todo lo que la fábrica puede tener de renta no basta para cera y vino, por valer tan caro, cuanto más otras muchas cosas de que hay necesidad, que se puede expresar en la peticion que á S. M. se diere, como son el edificio y reparos y servicio de la dicha iglesia, que no bastaria para ello toda la renta.

Item, que la principal causa de valer tan poco los diezmos ha sido por no haber quien los traiga á la Iglesia ni á los arrendadores, y á esta causa los arrendadores se han igualado con los dueños de los pueblos por lo que ellos querian, y ellos los beneficiaban trayéndolos á vender aquí y á las minas, y no se excusaba el trabajo de los indios. Lo que suplicamos á V. M. es que mande que de aquí adelante cada uno pague el diezmo en el lugar donde es vecino, y lo haga llevar á la Iglesia ó al lugar que para esto el obispo ó el Cabildo tuviese deputado; y pues á su amo los indios traen nueve hanegas, no es mucho que para Dios y su Iglesia traigan una.

Asimismo, han tomado aquí los españoles una mala costumbre, que no obstante que los indios naturales desta tierra no diezman de los tributos que á los dichos españoles les dan y sirven los naturales, así como gallinas, cacao, maíz, algodon, mantas y otras cosas, no quieren diezmar, siendo á ello obligados, pues lo han y se lo dan de las labranzas que los dichos naturales hacen, y de sus granjerías y labores. Hase de suplicar á S. M. provea en esto, porque va mucho en la declaracion dello.

Asimismo, estando el obispo en la corte dió una peticion, que mandase dar salario á un bachiller que leyese gramática, y S. M. proveyó que se diesen cincuenta castellanos cada un año:[1] hase de sacar la provision, que se dé el dicho salario por tres años, y suplicar á S. M. lo mande prorogar por más tiempo, porque la renta del maestrescuela es tan poca, que no basta á mantenerse á sí, cuánto más para dar salario á quien lea; y asimismo que S. M. mande señalar solar y sitio para donde se haga el estudio: hallarse ha el original de la provision en poder del secretario Juan de Sámano.

1 Al Br. Gonzalo de Valverde, que pasó á estos reinos á enseñar gramática á españoles é indios, con estipendio de cincuenta pesos, se mandó por cédula de 26 de Octubre de 1536, que enseñara grátis seis mozos de coro.

Asimesmo, porque es razon que los que trabajan sean galardonados y lleven el provecho de los que huelgan, suplicamos á S. M. que los presentes lleven lo de los absentes, como es loable costumbre en España, y así se animan á servir: *dignus est mercenarius mercede sua.*

Y tambien porque Nuestro Señor sea mejor servido, y con más eficacia y voluntad, y se provean algunas cosas á la sustentacion humana, es bien que algunos dias tengamos de recreacion y no sea todo trabajo, porque *non deficiamur in via;* suplicamos á V. M. tenga por bien de darnos en el año dos meses de recle, pues por tan justa causa todas las iglesias y beneficiados de ellas los tienen.

Item, que S. M. mande que diezmen los indios, y si no, que las tierras que ellos solian sembrar, y anexaban las dichas tierras y frutos dellas para servicio de sus ídolos, y lo daban y lo presentaban á los falsos ministros de los cues, y para servicio de los diablos, que S. M. tenga por bien que las dichas tierras que así estaban asinadas y deputadas y dadas para lo sobredicho, se dé agora á la iglesia y fábrica della, para que las pueda arrendar el Obispo ó Cabildo de la Iglesia, para abmentacion del culto divino.

Asimismo ha de preguntar en la iglesia mayor de Sevilla, por Peña el veint.º y cantor, y darle la carta que para él lleva de Cabildo, y que le busque los libros siguientes. Primeramente una regla de pergamino, que sea muy buena, de las nuevas. Item, un capitulario y un oficiario natural diurno, y un dominical, y pagar lo que costare, de los cien castellanos de minas que para esto lleva, y si faltare, avisar á S. Sría. ó Cabildo para que se provea, y enviar luego á lo ménos la regla y unas entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos.

Item, por cuanto el Obispo de México pidió en el Consejo Real de las Indias, que S. M. escribiera á su embajador á Roma para que alcanzara de Su Santidad un poder, el más copioso que se pueda haber, para estas partes, en los casos que ocurren, así de matrimonios como de delitos, &c., que por la gran distancia que hay quedarian las ánimas ilaqueadas y en gran peligro, esperando el remedio de Roma, y por las cosas que ocurren á los naturales, que S. M. envie este poder á los prelados ó á quien Su Santidad quisiere, porque hay extrema necesidad.

Otrosí, se ha de suplicar á S. M. mande acrecentar el salario de las dignidades y canónigos, porque padecen mucha necesidad, y no se pueden sustentar, por la carestía de todas las cosas, y si no, les haga merced de un pueblo á todo el Cabildo. Asimesmo, que S. M. tenga por bien y mande acrecentar el salario del organista y pertiguero y

otros oficiales, porque no se halla quien sirva los dichos oficios, aunque les den dos tanto de lo que trae la ereccion, y son muy necesarios para la honra del culto divino.[1]

Item, cuando se hizo en esta iglesia una campana grande se pidió al Marqués un tiro ciego que aquí estaba, y agora los oficiales de S. M. lo quieren conmutar de los diezmos: que se pida á S. M. haga limosna á la iglesia; que dicen era de S. M., aunque hizo el Marqués limosna á esta iglesia como cosa suya. Podia tener el tiro diez quintales de metal, poco más ó ménos.[2]

Item, encomendar á Xerero, nuestro procurador en la corte, saber de él en qué estado están las cosas que se le encomendaron.

En cabildo celebrado el 22 de Octubre de 1538, á que asistieron el maestrescuela D. Alvaro Temiño, el tesorero D. Rafael de Cervántes, y los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Cristóbal de Campaya y Diego Velazquez, y el racionero Rui García, hizo presente el dicho canónigo Campaya haber desempeñado en la corte, lo mejor que pudo, los negocios que el Sr. Obispo y Cabildo le encomendaron, y pidió, por tanto, aprobasen todo lo que habia hecho; á lo cual los dichos señores respondieron de conformidad, aprobando y teniendo por bien hecho todo lo que hizo el Sr. Campaya.

Esta acta del cabildo de 22 de Octubre de 1538 es la segunda que se asentó en el libro, y así lo dice tambien una nota al márgen.

En cabildo de 26 de Noviembre de 1538, á que asistieron el señor Obispo, el tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes, los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Miguel de Palomares y Diego Velazquez, y el racionero Rui García, dijo el Sr. Obispo, que bien sabian lo que por parte del muy R.do é muy magnífico Sr. Electo de Michoacan se pedia al Obispo y Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre que les habia enviado pedimento, excitándoles y rogándoles á que estuviesen á lo que cerca dello determinasen el virey y oidores; y á pesar de no ser debido lo que pedia el dicho Sr. Electo de Michoacan, por bien de paz é concordia, y por evitar el escándalo de pleitos y diferencias entre personas eclesiásticas, le habian respondido al dicho Sr. Electo, que habrian por bien que el muy ilustre visorey y oidores determinasen. Lo cual sabido por estos dijeron, que no tenian jurisdiccion sobre bienes y personas eclesiásticas; mas que si querian comprometer en ellos la decision como árbitros, la comprometiesen, y ellos procurarian concordar las partes. Requerido sobre esto el dicho Sr. Electo, se excusó y excusa de comprometer la decision, por tocar, como toca, á su Iglesia, y pedia que los dichos Sres. virey y oidores declarasen la justicia de las partes, no por via de determinacion, sino de declaracion; y que si esta conviniese á su Iglesia, pasaria por ella, y si no, que queria tener recurso á S. M. En virtud de lo cual, el Sr. Obispo pedia su parecer y consentimiento al Cabildo, y poder especial para entender en

1 En 26 de Octubre de 1536 mandó el rey dar al organista $40 y al pertiguero 30.

2 En igual fecha otorgó el rey esta peticion.

este negocio, y tomar alguna concordia con el dicho Sr. Electo. Los cuales dijeron, que pues el dicho Sr. Electo no queria obligarse á lo que determinasen el virey y oidores, y los diezmos sobre que era esta diferencia, S. M. habia hecho merced de ellos á esta Iglesia para que se distribuyesen al arbitrio del Obispo, y él los habia ya distribuido convenientemente, pedian á S. Sría. suplicase al Sr. virey y oidores, tuviesen á bien que S. M. determinase en este negocio, pues no era justo que esta Iglesia quedase obligada, y no el dicho Sr. Electo, pues debia ser igual la condicion de ambas partes litigantes; y que escribiese sobre esto S. Sría. á S. M. informándole de la verdad, para que se sirviese determinar. Esta acta sigue inmediatamente á la del dia 15 de Noviembre.

Á esta acta de 26 de Noviembre de 1538 sigue la cuenta que presentó el canónigo Campaya de lo gastado en la corte en desempeño de su comision.

Pagó 3 rs. por una cédula para que se haga informacion de la estancia de Acacingo.

Otros 3 rs. por otra cédula en que manda S. M. se haga informacion acerca de las tierras de los cues.

Otra cédula concediendo el tiro que se pidió para la campana.

Otros 3 rs. por cédula que vino al virey y al Obispo en que manda S. M. se haga la iglesia.

Otros 3 rs. por otra cédula en que S. M. manda dar un sitio en que se lea gramática.

Otros 3 reales por otra en que manda S. M. á G.o de Balverde lea gramática á los mozos del coro, grátis.

Treinta reales por las dos presentaciones de Rui García y Juan Gonzalez, racioneros, conforme á la instruccion.

Siguen otras partidas de lo que gastó en los libros que le encargaron para el coro, y en algunas otras cosas.

En cabildo celebrado en 14 de Enero de 1539, á que asistió el Sr. Zumárraga, se mandó dar al Sr. Obispo de Mechuacan las obligaciones que pedia de los arrendamientos de diezmos de aquel obispado del año de 38, dejando las de Colima y Zacatula, y exigiéndole fianzas por lo que toca á lo demas de las dichas quince leguas, y al diezmo de las estancias que están fuera de las dichas quince leguas, para que si S. M. manda que lo devuelva, lo devolverá, y pagará á esta Iglesia de México dentro de tres meses de venida la declaracion de S. M.

En el cabildo de 28 de Enero del mismo año de 1539 se manda otra vez dar al Obispo de Michoacan las dichas obligaciones, sin Colima y Zacatula, constituyéndose S. Sría. depositario por lo que toca fuera del dicho obispado de Michoacan, para devolverlo á esta Iglesia, si S. M. así lo determina. "Entiéndese lo que toca fuera de quince leguas."

En el del viérnes 14 de Febrero de id., se encargó al P. Francisco Martinez, clérigo, fuese á medir los términos deste obispado de Mé-

xico, por donde linda con el de Michoacan, dándole un peso de tepuzque cada dia, y encargándole lo hiciese bien, para que no quedase defraudada esta Iglesia de México.

En el del viérnes 21 del mismo Febrero, se mandó otra vez dar las dichas obligaciones al Obispo de Michoacan, quedando depositario el mismo Obispo, y dando fianzas. Se acordó tambien que se le diesen las obligaciones de Colima y Zacatula.

En el del mártes 15 de Abril del mismo año de 1539, se determinó que para medir bien el camino de Michoacan, á fin de señalar exactamente los límites de este obispado de México con aquel, para que no fuese defraudada y perjudicada esta Iglesia, por ser cosa que habia de durar para siempre, fuesen juntos á ello el canónigo Diego Velazquez y el P. Francisco Martinez, ganando cada uno un peso de tepuzque cada dia, y el canónigo ademas los frutos de su prebenda.

En el del mártes 22 del mismo Abril y año de 1539 nombraron al suegro de Gudiel para que fuese con el canónigo Velazquez y padre Martinez, por ser hombre que sabia muy bien el camino de Michoacan, y le asignaron un peso de tepuzque cada dia.

En 21 de Junio de 1539 se señaló en cabildo á Martin Sanchez de Arguen 140 pesos de oro de minas cada año, desde este dia por salario, como maestro de la cantería, para que resida siempre en ella y enseñe el oficio á los negros y esclavos indios; y á Domingo de Aspi, 80, tambien por año, para que resida en ella; y dos reales de plata diarios á cada uno para su comida.

En cabildo de 14 de Octubre de 1539, á que asistió el Sr. Obispo Zumárraga y firmó el acta, se mandó que en cumplimiento de la cédula que habia venido de S. M., ganasen desde esta fecha cada dignidad 200 pesos de minas al año, y 150 cada canónigo. Se mandó tambien que á Cristóbal de Salazar, maestro que ha de entender en la obra de la iglesia, se le libren 100 pesos de minas, haciendo él obligacion que los pagará ó tomará en cuenta del salario que con él se concertare, por entender en la dicha obra de esta iglesia.

En el de 14 de Noviembre del mismo año de 1539 se ordenó, que aunque en la cédula citada sobre sueldos solo se hablaba de dignidades y canónigos, y no de racioneros, ganasen estos 100 pesos de minas cada uno en cada un año, y no 70, como entonces estaban percibiendo; á reserva de si S. M. no aprobaba este aumento, devolver lo que hubiesen percibido que excediese de los 70 pesos; y comenzasen á ganar estos 100 pesos desde el mismo dia en que comenzaron á ganar su aumento de renta las dignidades y canónigos. Se determinó tambien que al maestro de la cantería Martin Sanchez de Arguen se le diesen desde el dia 1º de este mes 160 pesos de oro de minas de salario en cada año, y racion para un caballo y para un mozo indio que le cure, y se obligaron á ello por seis años.

Esta misma acta del cabildo de 14 de Noviembre de 1539 es la primera en que se nombra entre los que asistieron, como arcediano, al comendador D. Juan Infante Barrios. En la acta del cabildo inmediato siguiente, que se celebró luego á otro dia, sábado 15 del mismo mes, se dice al nombrar al dicho arcediano entre los que asistieron, que fué puesto por S. Sría. En otra acta se le llama licenciado al dicho comendador Barrios, y en otra se le llama maestro. La última acta en que se encuentra su nombre entre los asistentes á cabildo y todavía como arcediano, es la de 14 de Junio de 1541.

En el cabildo celebrado el sábado 15 de Noviembre de 1539, se presentó D. Francisco Rodriguez Santos "canónigo presentado y colado por S. Sría. Rma.," y pidió la posesion. Se resolvió allí mismo por los capitulares, que se le diese la posesion; mas sin percibir la renta hasta que la hubiese, pues entónces no tenia la Iglesia los recursos suficientes para pagársela; con lo cual se conformó dicho canónigo. Su nombre se encuentra por primera vez entre los asistentes á cabildo en la acta del celebrado el mártes 16 de Marzo de 1540.

En cabildo del mártes *(sic)* 14 de Enero de 1540 se mandó recibir por cura de esta misma iglesia catedral á Diego Martinez de Medina, en lugar de Gonzalo Mexía, clérigo, y con el salario que este tenia.

En el del mártes 20 del mismo Enero y año de 1540, fué despedido de cura Cristóbal de España, y recibido en su lugar el P. Olvera, con el mismo salario de aquel.

En mártes 3 de Febrero de 1540, estando en cabildo el Sr. Obispo Zumárraga, con los capitulares, hizo donacion á esta iglesia, de varios ornamentos y de sus pontificales que trajo de España cuando vino consagrado, declarando que estos los tenia á su uso solamente "y no por suyo proprio sino por de la iglesia." Consta tambien en esta acta, que el dicho Sr. Obispo puso todas las vigas y la mayor parte de toda la otra madera de los aposentos y oficinas que se hicieron en la iglesia, desde la cámara del sacristan y secreta, hasta la capilla del bautismo y reja de ella inclusive; y que aunque tenia cédula para hacer de los novenos el coro y librería, él habia mandado hacer á su costa el coro y alzar las tres puertas de la iglesia, para alzar el suelo de toda ella, sin que por ello se le hubiese librado cantidad alguna. Se dice tambien en esta acta que el mismo Sr. Obispo trajo de Castilla los libros que habia en esta iglesia, así de canto llano, como de órgano, procesionarios y salterios.

En cabildo celebrado el viérnes 14 de Mayo de 1540, se hizo un concierto entre el Cabildo por una parte, y por la otra Martin Ibañez y Pedro Sanchez, sobre el traer la piedra de la cantera, y fué que se diese á estos por el acarreo de cada diez arrobas de piedra, un tomin, de valor de treinta y cuatro maravedís.

En el del sábado 11 de Septiembre del mismo año de 1540 presentó D. Diego de Loaisa, clérigo presbítero, su cédula real de chantre, y la colacion que le dió el Sr. Obispo Zumárraga, en cuya virtud rogaron los capitulares al tesorero D. Rafael de Cervántes, le diese la posesion, como lo hizo al momento.

En el del mártes 28 del mismo Septiembre de 1540, á que asistió el Sr. Obispo Zumárraga "primeramente platicando sobre los 40 pe-